



ACTA JUNTA ELECTORAL 9

En Madrid, reunidos en la sede electrónica facilitada por la Federación Hípica de Madrid, el día 19 de noviembre de 2020, a las 19 horas, los miembros titulares de la Junta Electoral al margen referenciados.

D^a Patricia Limón Sánchez
D. Alberto Suárez Sánchez-Cantalejo
D. Jorge Enrique Núñez García

Publicada en el día de hoy acta de acuerdos de esta Junta Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo aplicable a esta Junta Electoral, de oficio o a instancia de parte, el órgano competente podrá subsanar los errores contenidos en sus actos, razón por la cual el contenido de los acuerdos de esta Junta en el día de hoy son:

PRIMERO: Recibidas resoluciones de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, una de ellas desestimando el recurso de D. José Manuel García Arribas, y la otra de error material en la resolución NC 31/20 acordando el mantenimiento del Club SEK en el censo electoral, procede mantener a esta entidad como candidato definitivo por el estamento de clubes.

SEGUNDO: Existiendo recurso de impugnación del Sr. García Arribas contra la proclamación de 18 de los 22 clubes candidatos a la asamblea federativa, pendiente de resolución por la Comisión Jurídica del Deporte, no procede la reanudación del calendario electoral.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando en prueba de conformidad.

D. JORGE ENRIQUE NUÑEZ GARCIA

Presidente

(Este Acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la Federación Hípica de Madrid)

RÉGIMEN DE RECURSOS. La presente resolución podrá ser recurrida conforme el régimen de recursos contenido en el reglamento electoral de la Federación Hípica de Madrid

RÉGIMEN DE PUBLICIDAD. La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FHM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.